

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día de su publicación, que se fija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Ayuntamientos cuidarán de conservar los Documentos expresados en ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas en adelante al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al emitir la suscripción.

El número suelta 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, de inserción obligatoria, usándose cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que difunda de los mismos; lo de interés particular previó el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Hasta del día 13 de Septiembre)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

**SECRETARÍA
Negociado 3.º**

El Alcalde de Fresno de la Vega me dice en comunicación de ayer lo siguiente:

«El día 7 del corriente fueron extinguidas del campo de esta villa las caballerías siguientes:

De la propiedad de D. Anselmo Bodega Morán.—Una pollina, de alzada

5 cuartos, poco más ó menos, pelo negro, de 7 á 8 años de edad, y es lazoaca del cadril izquierdo.

De D. Eugenio Nieto.—Una muha, de 18 años de edad, pelo pario, alzada 6 cuartos, tiene encima del lomo un lobanillo.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno; entregadolas, si fuesen habidas, á sus dueños, y poniendo á los malhechores á disposición de los Tribunales de justicia.

León 12 de Septiembre de 1898.

*M. Gobernador,
Manuel Gajo Varela*

**COMISIÓN MIXTA
DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN**

Circular

Cumpliendo esta Comisión el precepto de los artículos 154 y 156 de

la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, procedió á practicar entre los pueblos de la provincia que forman la Zona de la capital el repartimiento de los 686 soldados que le correspondieron de cupo para Ultramar, bajo la proporción de 27,428 por 100, aumentando á un entero toda operación parcial que excediera de 6 décimas, y que es el procedimiento que marca el art. 152 de la vigente ley, dando un resultado de 684 enteros 4 décimas; y como para el completo faltasen 1 entero y 6 décimas, se verificó según establece el art. 156 un sorteo entre los 28 Ayuntamientos que tenían igual fracción de 6 décimas, que lo fueron Astorga, Llamas de la Ribera, Quintanilla de Somoza, Val de San Lorenzo, Palacios de la Valdeorna, Pozuelo del Páramo, Villamontán, Villazala, Valdehogueras, Onzonilla, Riscozo de Topia, Vega de Infanzones, Pousferrada, Cabañas-raras, Cu-

billos, Posada de Valdeón, Vegamián, Bercianos del Camino, Cubillas de Rueda, Vallecillo, Algadefo, Cabrares del Río, Campo de Villavidel, Santas Martas, Villahorrate y San Martín de Morena, habiendo correspondido aumentar 4 décimas á cada uno de los Municipios de Villamontán, Valdehogueras, Vega de Infanzones y Cabañas-raras, las cuales sumadas hacen 1 entero y 5 décimas, que agregadas á las 684 con 4 componen el total de 688 enteros, igual al cupo señalado á la provincia para Ultramar, según el estado publicado por Real decreto de 1.º del corriente.

Acto continuo practicó las combinaciones de décimas para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento para Ultramar y Península, sujetándose para aquella operación, en lo que fué posible, á lo dispuesto en el art. 157 de la repetida ley.

Repartimiento á que se hace referencia en la anterior circular.

AYUNTAMIENTOS	Escuelas comprendidas en los artículos 51 y 152 de la ley	CUPO DE ULTRAMAR			Responsabilidad	CUPO DEFINITIVO		TOTAL
		Enteros	Décimas	Ultramar		Península		
Astorga.....	46	12	6	1	13	33	46	
Beravides.....	14	4	»	»	4	10	14	
Brazuelo.....	18	6	»	»	5	13	18	
Carrizo.....	7	2	»	»	2	5	7	
Castillo de los Polvazures.....	9	2	4	2	2	7	9	
Hospital de Orvigo.....	5	1	3	2	1	4	5	
Lucillo.....	22	6	»	»	6	16	22	
Llamas de la Ribera.....	6	1	6	1	2	4	6	
Moz.....	7	2	»	»	2	5	7	
Otero de Escarpizo.....	16	4	1	3	4	11	16	
Quintana del Castillo.....	11	3	»	»	3	8	11	
Quintanilla de Somoza.....	17	4	6	1	5	12	17	
Rabanal del Camino.....	12	3	2	1	4	8	12	
San Justo de la Vega.....	32	9	»	»	9	23	32	
Santa Colomba de Somoza.....	32	6	»	»	6	16	32	
Santa Marina del Rey.....	14	4	»	»	4	10	14	
Santiago Millas.....	9	2	4	2	2	7	9	
Truchas.....	16	4	3	2	4	12	16	
Turcia.....	8	2	1	3	2	6	8	
Valdorrey.....	16	4	3	2	4	12	16	
Val de San Lorenzo.....	17	4	6	1	5	12	17	
Villagatón.....	19	5	2	3	5	14	19	
Villan-gil.....	13	3	5	1	4	9	13	
Villarejo de Orvigo.....	14	4	»	»	4	10	14	
Villares de Orvigo.....	10	3	»	»	3	7	10	
La Bañeza.....	18	5	»	»	5	13	18	

AYUNTAMIENTOS	Recetas comparadas de los artículos 81 y 152 de la ley	COPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad	COPO DEFINITIVA		TOTAL
		Enteros	Décimas		Ultramar	Península	
Alja de los Mezones.....	11	3			3	3	11
Antigua (La).....	8	2	1	3	2	6	8
Bercianos del Páramo.....	4	1			1	3	4
Bustillo del Páramo.....	18	3	5	1	4	9	13
Castro de la Valduerna.....	1		2	3		1	1
Castrocaibón.....	12	3	2		4	8	12
Castrocontigo.....	9	2	4	2	2	7	9
Cebrones del Río.....	11	3			3	8	11
Destriana.....	7	2			2	5	7
Laguna Dalgá.....	10	3			3	7	10
Laguna de Negrillos.....	9	2	4	1	3	6	9
Palacios de la Valdecarosa.....	6	1	6	1	2	4	6
Pobladura de Pelayo García.....	1		2	1	1		1
Pozuelo del Páramo.....	17	4	6	3	4	13	17
Quintaña del Marco.....	2	1			1	2	3
Quintana y Congosto.....	8	2	1	4	2	6	8
Regneras de Arriba.....	1		2	2		1	1
Riego de la Vega.....	24	6	5	2	6	18	24
Roperuelos del Páramo.....	3	1	3	2	1	4	5
San Adrián del Valle.....	1		2	3		1	1
San Cristóbal de la Polantera.....	14	4			4	10	14
San Esteban de Nogales.....	3	1			1	2	3
San Pedro de Bercianos.....	1		2	1	1		1
Santa Elena de Jamuz.....	13	4	1	3	4	11	15
Santa María de la Isla.....	9	2	4	1	3	5	9
Santa María del Páramo.....	4	1			1	3	4
Soto de la Vega.....	23	7			7	18	25
Urdiales del Páramo.....	3	1			1	2	3
Valdefuentes del Páramo.....	2		5	2		2	2
Villanontán.....	17	5			5	12	17
Villazala.....	6	1	6	2	1	5	6
Zotes del Páramo.....	4	1			1	3	4
La Vecilla.....	7	2			2	5	7
Boñar.....	20	3	4	1	6	14	20
Cármenes.....	20	5	4	2	5	15	20
La Ercina.....	9	2	4	1	3	6	9
La Pola de Gordón.....	23	6	3	2	6	17	23
La Robla.....	20	5	4	2	5	15	20
Matallana de Vegacervera.....	7	2			2	5	7
Rodiezmo.....	24	6	5	1	7	17	24
Santa Colomba de Curueño.....	8	2	1	3	2	6	8
Valdelugueros.....	6	2			2	4	6
Valdepiélagos.....	8	2	1	4	2	6	8
Valdeteja.....	3	1			1	2	3
Vegacervera.....	5	1	3	2	1	4	5
Vegaquemada.....	10	3			3	7	10
León.....	58	16			16	42	58
Arnuoia.....	5	1	3	1	2	3	5
Carraceda.....	2	2	1	3	2	6	3
Cimades del Tejar.....	11	3			3	8	11
Cudros.....	16	4	3	1	5	11	16
Chozas de Abajo.....	20	3	4	1	6	14	20
Garrate.....	12	3	2	2	3	9	12
Gradoles.....	32	9			9	23	32
Mansilla de las Mulas.....	12	3	2	3	3	5	12
Mansilla Mayor.....	9	2	4	1	3	6	9
Onzonilla.....	6	1	6	2	1	5	6
Rioseco de Tapia.....	6	1	6	2	1	5	6
San Andrés del Rabanedo.....	5	1	3	3	1	4	5
Santovema de la Valdoncina.....	12	3	2	1	4	8	12
Sariego.....	7	2			2	5	7
Valdefresno.....	22	6			6	16	22
Valverde del Camino.....	12	3	2	4	3	9	12
Vega de Infanzones.....	6	2			2	4	6
Vegos del Condado.....	14	4			4	10	14
Villadango.....	8	2	1		2	6	8
Villaquímbara.....	15	4	1	3	4	11	15
Villastariego.....	19	5	2	4	5	14	19
Villatoriel.....	20	5	4	2	5	15	20
Murias de Parodes.....	22	6			6	16	22
Bartios de Luna.....	15	4	1	4	4	11	15
Cabrillanes.....	21	6			6	15	21
Campo de la Lomba.....	9	2	4	1	3	8	9
Léscara.....	14	4			4	10	14
Los Omañas.....	11	3			3	8	11
Palacios del Sil.....	16	4	3	3	4	12	16
Riello.....	15	4	1	3	4	11	15
San Emiliano.....	13	3	5	2	3	10	13
Santa María de Ordás.....	7	2			2	5	7
Soto y Amio.....	9	2	4	1	3	6	9
Valdésamario.....	7	2			2	5	7
Vegarienza.....	12	3	2	3	3	9	12
Villabino.....	20	5	4	1	6	14	20
Ponferrada.....	46	12	6	3	12	34	46
Alvares.....	13	3	5	2	3	10	13
Barrios de Salas (Los).....	18	5			5	13	18

AYUNTAMIENTOS	Reclutas comprendidas en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO DE ULTRAMAR			CUPO DEFINITIVO		TOTAL
		Enteros	Decimas	Responsabilidad	Ultramar	Peninsula	
Bembibre.....	22	0	4	1	6	16	22
Besusa.....	12	0	2	1	4	8	12
Borrenes.....	2	0	5	1	1	1	2
Cabañas-paras	6	2	0	0	2	4	6
Castriño de Cabrera.....	2	0	5	1	1	1	2
Castropodame.....	14	4	0	0	4	10	14
Congoñeto.....	22	6	0	0	6	18	22
Cubillos.....	6	0	6	2	1	5	6
Encinado.....	13	0	5	2	3	10	13
Folgoso de la Ribera.....	15	4	1	4	4	11	15
Fresnédo.....	4	1	0	0	1	3	4
Igüeña.....	11	3	0	0	3	8	11
Lago de Carucedo.....	7	2	0	0	2	5	7
Molinaseca.....	11	3	0	0	3	8	11
Noceda.....	14	4	0	0	4	10	14
Páramo del Sil.....	13	3	5	2	3	10	13
Priaranza del Bierzo.....	10	3	0	0	3	7	10
Puente Domingo Flórez.....	12	3	2	3	3	9	12
San Esteban de Valdeusa.....	14	4	0	0	4	10	14
Toreno.....	21	6	0	0	6	15	21
Riaño.....	10	3	0	0	3	7	10
Acevedo.....	7	2	0	0	2	5	7
Boca de Huérgano.....	16	4	3	2	4	12	16
Borón.....	5	1	3	3	1	4	5
Cistierna.....	21	6	0	0	6	15	21
Lillo.....	10	3	0	0	3	7	10
Marañón.....	2	0	5	2	0	2	2
Oseja de Sajambre.....	12	3	2	1	4	8	12
Posada de Valdeón.....	6	1	8	1	2	4	6
Prado.....	7	2	0	0	2	5	7
Prieto.....	11	3	0	0	3	8	11
Renedo de Valdetreyar.....	7	2	0	0	2	5	7
Reyero.....	1	0	2	3	0	1	1
Salamón.....	7	2	0	0	2	5	7
Valdertueda.....	11	3	0	0	3	8	11
Vegamián.....	6	1	6	1	2	4	6
Villayandra.....	9	2	4	2	2	7	9
Sahagún.....	20	5	4	1	6	14	20
Almanza.....	5	1	3	2	1	4	5
Barcelos del Camino.....	8	1	6	2	1	5	8
Calzada.....	3	1	1	1	1	2	3
Canalejas.....	5	1	3	4	1	4	5
Castromudarra.....	1	0	2	2	0	1	1
Castrotierra.....	1	0	2	1	1	0	1
Cea.....	8	2	1	1	3	5	8
Cebanico.....	4	1	1	0	1	3	4
Cubillas de Rueda.....	6	0	6	2	1	5	6
El Burgo.....	8	2	1	4	2	6	8
Ecobar.....	3	1	0	0	1	2	3
Galleguillos.....	11	3	0	0	3	8	11
Gordaliza del Pino.....	2	0	5	2	0	2	2
Grajal de Campos.....	5	1	3	3	1	4	5
Joara.....	7	2	0	0	2	5	7
Joarilla.....	8	2	1	1	3	5	8
La Vega de Almanza.....	7	2	0	0	2	5	7
Sahelices del Rio.....	3	1	0	0	1	2	3
Santa Cristina.....	5	1	3	3	1	4	5
Valdepolo.....	14	4	4	0	4	10	14
Vallecillo.....	6	1	6	1	2	4	6
Villamartin de D. Sancho.....	3	1	1	0	1	2	3
Villamizar.....	13	3	5	2	3	10	13
Villamol.....	5	1	3	3	1	4	5
Villamoratiel.....	2	0	5	1	1	1	2
Villaselán.....	9	2	4	2	2	7	9
Villaverde de Arcayos.....	3	1	1	0	1	2	3
Villazanzo.....	15	4	1	3	4	11	15
Valencia de D. Juan.....	15	4	1	3	4	11	15
Algadefe.....	6	1	6	1	2	4	6
Ardón.....	12	3	2	2	3	9	12
Cubrerros del Rio.....	6	1	6	1	2	4	6
Campazas.....	1	0	2	3	0	1	1
Campo de Villavidel.....	6	1	6	1	2	4	6
Castifale.....	4	1	0	0	1	3	4
Castroforte.....	3	1	1	0	1	2	3
Cimanes de la Vega.....	5	1	3	2	1	4	5
Corvillo de los Oteros.....	5	1	3	1	2	3	5
Cubillos de los Oteros.....	11	3	0	0	3	8	11
Fresno de la Vega.....	7	2	0	0	2	5	7
Fuentes de Carbajal.....	1	0	2	2	0	1	1
Gordocillo.....	15	4	1	4	4	11	15
Gusendos de los Oteros.....	3	1	0	0	1	2	3
Izagre.....	4	1	0	0	1	3	4
Metadecón de los Oteros.....	9	2	4	1	3	6	9
Matanza.....	7	2	0	0	2	5	7
Pajares de los Oteros.....	15	4	1	4	4	11	15
San Millán de los Caballeros.....	4	1	0	0	1	3	4

AYUNTAMIENTOS	Reclutas comprendidos en los artículos 81 y 132 de la ley	CUPO DE ULTRAMAR			CUPO DEFINITIVO		TOTAL
		Enteros	Décimas	Responsabilidad	Ultramar	Península	
Santas Martas.....	17	4	6	2	4	13	17
Total de los Guzmanes.....	5	1	8	3	1	4	5
Valdemora.....	2	2	1	1	2	2	2
Valdeiras.....	24	6	5	1	7	17	24
Valdevimbre.....	16	4	3	2	4	12	16
Valverde Enrique.....	3	1	1	1	1	2	3
Villabraz.....	2	1	5	2	2	2	2
Villacé.....	3	1	3	1	2	3	5
Villademor de la Vega.....	4	1	1	1	1	3	4
Villafer.....	4	1	1	1	1	3	4
Villamandos.....	7	2	1	1	2	5	7
Villamañán.....	9	2	4	2	2	7	9
Villanueva de las Manzanas.....	13	3	5	2	3	10	13
Villahornate.....	6	1	6	3	1	5	6
Villaquejada.....	8	2	1	2	2	5	8
Villafranca del Bierzo.....	22	6	1	1	6	16	22
Argados.....	14	4	1	1	4	16	14
Balboa.....	8	2	1	3	2	6	8
Barjas.....	10	3	1	1	3	7	10
Berlanga.....	4	1	1	1	1	3	4
Cacabelos.....	12	3	2	1	4	8	12
Camponaraya.....	8	2	1	4	2	9	8
Candín.....	7	2	1	1	2	5	7
Carracedelo.....	15	4	1	2	4	11	15
Corullón.....	15	4	1	4	4	11	15
Fabero.....	11	3	1	1	3	8	11
Gencia.....	9	2	4	1	3	6	9
Paradaseca.....	7	2	1	1	2	5	7
Peranzanes.....	15	4	1	3	4	11	15
Sancedo.....	7	2	1	1	2	5	7
San Martín de Moreda.....	17	4	6	2	4	13	17
Sobrado.....	4	1	1	1	1	3	4
Trabadelo.....	11	3	1	1	3	8	11
Vega de Espinareda.....	8	2	1	3	2	6	8
Vega de Valcarlos.....	20	6	3	2	6	17	23
Villedacanes.....	11	3	1	1	3	8	11
TOTAL.....	2.501	68	3	1	686	1.815	2.501

SORTEO DE DÉCIMAS

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Astorga.....	1, 2, 3, 4, 5, 6	8, 1, 4, 10, 3	1
Castro de los Polvazares.....	7, 8, 9, 10	9, 2, 2, 7, 5	2
Hospital de Órigo.....	1, 2, 3	4, 2, 5	2
Llanas de la Ribera.....	4, 5, 6, 7, 8, 9	7, 10, 1, 9, 8, 6	1
Otero de Escarpizo.....	10	3	3
Quintacilla de Somoza.....	1, 2, 3, 4, 5, 6	3, 10, 7, 2, 1, 8	1
Santiago Millas.....	7, 8, 9, 10	9, 5, 6, 4	2
Rabanal del Camino.....	1, 2	1, 10	2
Cubillos.....	3, 4, 5, 6, 7, 8	3, 4, 3, 8, 2, 7	1
Puente de Domingo Flórez.....	9, 10	5, 9	3
Truchas.....	1, 2, 3	7, 6, 3	2
Turcia.....	4	9	3
Val de San Lorenzo.....	5, 6, 7, 8, 9, 10	1, 5, 4, 2, 8, 10	1
Villamejil.....	1, 2, 3, 4, 5	2, 6, 8, 1, 5	1
Palacios del Sil.....	6, 7, 8, 9, 10	10, 3, 7, 9, 4	2
Valderray.....	1, 2, 3	5, 10, 8	2
Villagatón.....	4, 5	7, 6	3
Barrios de Luna.....	6	9	4
Campo de la Lomba.....	7, 8, 9, 10	8, 1, 2, 4	1
Castrocontrigo.....	1, 2, 3, 4	4, 10, 2, 8	2
Palacios de la Valdeuerba.....	5, 6, 7, 8, 9, 10	5, 1, 7, 9, 6, 8	1
La Antigua.....	1	6	3
Santa María de la Isla.....	2, 3, 4, 5	3, 1, 2, 7	1
Villanueva de las Manzanas.....	6, 7, 8, 9, 10	5, 8, 10, 4, 9	2
Bustillo del Páramo.....	1, 2, 3, 4, 5	4, 7, 5, 1, 9	1
Castro de la Valdeerna.....	6, 7	10, 6	3
Roperuelos del Páramo.....	8, 9, 10	3, 2, 8	2
Castrocalbón.....	1, 2	1, 2	1
Quintana y Congosto.....	3	5	4
Riego de la Vega.....	4, 5, 6, 7, 8	7, 10, 8, 6, 3	2
San Adrián del Vaillo.....	9, 10	9, 4	3

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Responsabilidad
Pobladora de Pelayo García.....	1, 2	1, 5	1
Pozuelo del Páramo.....	3, 4, 5, 6, 7, 8	7, 9, 4, 6, 10, 8	3
Reguetas de Arriba.....	9, 10	2, 3	2
San Pedro de Bercianos.....	1, 2	2, 1	1
Santa Elena de Jamuz.....	3	6	3
Villazala.....	4, 5, 6, 7, 8, 9	5, 8, 9, 4, 7, 3	2
Villadangos.....	10	10	4
Valdefuentes del Páramo.....	1, 2, 3, 4, 5	9, 10, 7, 3, 5	2
Carrocera.....	6	8	3
Chozas de Abajo.....	7, 8, 9, 10	2, 4, 6, 1	1
Laguna de Negrillos.....	1, 2, 3, 4	10, 3, 6, 1	1
Total de los Guzmanes.....	5, 6, 7	8, 4, 5	3
Valdevimbre.....	8, 9, 10	7, 2, 9	2
Boñar.....	1, 2, 3, 4	3, 1, 4, 6	1
Cimanes.....	5, 6, 7, 8	7, 5, 10, 2	2
Vegararozna.....	9, 10	9, 8	3
La Ercicia.....	1, 2, 3, 4	2, 3, 1, 8	1
La Robla.....	5, 6, 7, 8	9, 7, 10, 4	2
Santa Colomba de Cortes.....	9	5	3
Valdepiélago.....	10	6	4
La Pola de Gordón.....	1, 2, 3	10, 7, 3	2
Palacios del Sil.....	4, 5, 6	5, 8, 9	3
Villablino.....	7, 8, 9, 10	2, 6, 4, 1	1
Rodiezmo.....	1, 2, 3, 4, 5	1, 9, 2, 10, 7	1
Vegacervera.....	6, 7, 8	6, 5, 3	2
Royero.....	9, 10	8, 4	3
Armuniá.....	1, 2, 3	2, 1, 5	1
Ouzoulla.....	4, 5, 6, 7, 8, 9	3, 8, 9, 6, 7, 10	2
Villaquilambre.....	10	4	3
Cuadros.....	1, 2, 3	1, 8, 6	1
Garrasfe.....	4, 5	3, 2	2
San Andrés del Rabanedo.....	6, 7, 8	9, 4, 7	3
Valverde del Camino.....	9, 10	7, 2, 9	4

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Equipos
Mansilla de las Mulas.....	1, 2	0, 0	0
Santovenia la Valdovinosna.....	3, 4	1, 5	1
Villasbariego.....	5, 6	6, 8	4
Villaturiel.....	7, 8, 9, 10	2, 7, 4, 10	2
Mansilla Mayor.....	1, 2, 3, 4	5, 4, 1, 8	1
Rioseco de Tapia.....	5, 6, 7, 8, 9, 10	10, 3, 9, 7, 3, 6	2
Riello.....	1	8	3
San Emiliano.....	2, 3, 4, 5, 6	2, 4, 7, 10, 0	2
Soto y Amio.....	7, 8, 9, 10	5, 6, 3, 1	1
Ponferrada.....	1, 2, 3, 4, 5, 6	8, 5, 3, 6, 7, 10	3
Benaza.....	7, 8	0, 1	1
Poigoso de la Ribera.....	0	4	4
Carracedelo.....	10	2	2
Alvares.....	1, 2, 3, 4, 5	9, 5, 7, 6, 4	2
Borbeus.....	6, 7, 8, 9, 10	8, 3, 10, 2, 1	1
Castro de Cabrera.....	1, 2, 3, 4, 5	3, 10, 1, 6, 9	1
Encinado.....	6, 7, 8, 9, 10	2, 7, 8, 5, 4	2
Boca de Huérgano.....	1, 2, 3	4, 9, 7	2
Posada de Valdeón.....	4, 5, 6, 7, 8, 9	1, 2, 6, 5, 3, 8	1
Villazanzo.....	10	10	3
Burón.....	1, 2, 3	7, 6, 4	3
Maraña.....	4, 5, 6, 7, 8	8, 9, 2, 3, 8	2
Oseja de Sajambre.....	9, 10	10, 1	1
Vegamón.....	1, 2, 3, 4, 5, 6	8, 2, 10, 9, 6, 1	1
Villayandre.....	7, 8, 9, 10	8, 7, 4, 5	2
Sehagún.....	1, 2, 3, 4	4, 3, 1, 5	1
Bercianos del Camino.....	5, 6, 7, 8, 9, 10	10, 7, 6, 2, 9, 8	2
Almaza.....	1, 2, 3	2, 7, 3	2
Canalejas.....	4, 5, 6	8, 9, 5	4
Castromudarra.....	7, 8	10, 4	3
Castrotierra.....	9, 10	1, 6	1
Cen.....	1	1	1
Cubillas de Rueda.....	2, 3, 4, 5, 6, 7	3, 4, 8, 7, 9, 2	2
Grajal de Campos.....	8, 9, 10	10, 6, 5	3
El Burgo.....	1	8	4
Gordaliza del Pino.....	2, 3, 4, 5, 6	2, 9, 10, 7, 4	2
Joarilla.....	7	1	1
Santa Cristina.....	8, 9, 10	3, 6, 5	3

AYUNTAMIENTOS	Número de décimas de cada Ayuntamiento	Número obtenido en el sorteo para determinar la responsabilidad	Equipos
Villacello.....	1, 2, 3, 4, 5, 6	4, 1, 7, 9, 2, 8	1
Villaseán.....	7, 8, 9, 10	6, 6, 3, 10	2
Villanazar.....	1, 2, 3, 4, 5	3, 2, 6, 10, 5	2
Villamoriel.....	6, 7, 8, 9, 10	4, 8, 7, 1, 9	1
Villamol.....	1, 2, 3	6, 7, 10	3
Cimanes de la Vega.....	4, 5, 6	5, 2, 4	2
Corvillos de los Oteros.....	7, 8, 9	1, 6, 3	1
Gordocello.....	10	9	4
Valencia de D. Juan.....	1	9	3
Algadela.....	2, 3, 4, 5, 6, 7	2, 7, 5, 8, 1, 4	1
Ardo.....	8, 9	3, 6	2
Pajares de los Oteros.....	10	10	4
Cabreros del Rio.....	1, 2, 3, 4, 5, 6	10, 7, 3, 5, 6, 1	1
Villamañán.....	7, 8, 9, 10	4, 3, 10, 2	2
Campazas.....	1, 2	4, 3	3
Campo de Villavidel.....	3, 4, 5, 6, 7, 8	7, 8, 6, 9, 1, 5	1
Fuente de Carbajal.....	9, 10	10, 2	2
Macedón de los Oteros.....	1, 2, 3, 4	3, 6, 1, 5	1
Santas Martas.....	5, 6, 7, 8, 9, 10	8, 10, 4, 2, 9, 7	2
Valleres.....	1, 2, 3, 4, 5	2, 8, 1, 4, 5	1
Villabroz.....	6, 7, 8, 9, 10	6, 3, 10, 9, 7	2
Villacé.....	1, 2, 3	1, 3, 7	1
Villahornate.....	4, 5, 6, 7, 8, 9	5, 4, 10, 6, 9, 8	3
Villaquejida.....	10	2	2
Balbon.....	1	4	3
Cacabelos.....	2, 3	1, 5	1
Camponaraya.....	4	9	4
San Martín de Morado.....	5, 6, 7, 8, 9, 10	7, 2, 10, 3, 8, 6	2
Corullón.....	1	8	4
Oencia.....	2, 3, 4, 5	9, 1, 4, 5	1
Peranzanes.....	6	7	3
Vega de Espinareda.....	7	10	5
Vega de Valcarlos.....	8, 9, 10	6, 3, 2	2

León 10 de Septiembre de 1898.

El Gobernador-Presidente, Manuel Cojo Varela
El Secretario, Leopoldo García

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Octubre próximo, que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte, que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

Número de la cuenta	Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe Ptas. Cts.
1870	7.010 D. Torio Rivera.....	Campico.....	Rústica.....	Cierro.....	20	1.º Octubre 1898...	24 75
	7.015 » Eusebio de Francisco.....	Grajal.....	Idem.....	Idem.....	20	28 id. —	37 50
1882	7.071 » Manuel Alvarez.....	León.....	Idem.....	Idem.....	17	26 id. —	160 30
1884	7.075 » Vitorio González.....	Santa Colomba Curueña.....	Idem.....	Idem.....	15	20 id. —	127 50
1897	8.122 » Venancio Lozano.....	Riofrío.....	Idem.....	Idem.....	2.º	6 id. —	52 80
1891	855 » Antonio Luna.....	Casaseo.....	Idem.....	50 por 100 de propios.....	8.º	26 id. —	80 08
	780 El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.....	8.º	26 id. —	320 32
	857 D. José Castellanos.....	Castrotierra.....	Idem.....	20 por 100 de idem.....	8.º	31 id. —	74 70
	792 El mismo.....	Idem.....	Idem.....	80 por 100 de idem.....	8.º	31 id. —	298 80
1805	941 El Ayuntamiento de.....	Villaturiel.....	Idem.....	20 por 100 de excepciones.....	4.º	4 id. —	862 17
	946 El mismo.....	».....	Idem.....	Idem.....	4.º	24 id. —	244
	947 El Ayuntamiento de.....	Villazanzo.....	Idem.....	Idem.....	4.º	26 id. —	326
	948 El Ayuntamiento de.....	Soto y Amio.....	Idem.....	Idem.....	4.º	30 id. —	120
	949 El mismo.....	».....	Idem.....	Idem.....	4.º	31 id. —	219 47
	950 El mismo.....	».....	Idem.....	Idem.....	4.º	31 id. —	50 02
1896	1.004 El Ayuntamiento de.....	Cubillas de los Oteros.....	Idem.....	Idem.....	3.º	8 id. —	66
1897	1.008 El Ayuntamiento de.....	Matanza.....	Idem.....	Idem.....	2.º	2 id. —	100

León 1.º de Septiembre de 1898.—El Interventor de Hacienda, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

AYUNTAMIENTOS
D. Mannel Prieto, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrocontrigo.
Hago saber: Que por esta primer edicto se cita, llama y emplaza al mozo José Esteban Carballo, hijo de Juan y Atilano, natural de Nogarejas, de oficio labrador, correspondiente al reemplazo de 1898 por el cupo de esta Ayuntamiento, en el cual la tocó la suerte de soldado, cuyo paradero ó residencia actual se ignora, para que comparezca ante esta Alcaldía al objeto de serle entregado

el pase que le corresponde y lo ha sido expedido por el Jefe de la Caja de Recinta de León, y serie leidas las leyes penales con que dicho pase se halla respaldado, según está prevenido; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de los tres dias siguientes al en que se le haya llamado por tercera vez al expresado mozo por medio de este edicto, se le instruirá expediente, por el cual se le declarará prófugo é incurrirá en las penas de recargo de servicio activo que previene la ley, así como también que durante el mismo no podrá gozar de licencias temporales

ni ilimitadas, según está para estos casos mandado.

Dado en Castrocontrigo á 4 de Septiembre de 1898.—Manuel Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Pedro Fernández.

*Alcaldía constitucional de
La Erceña*

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento del impuesto de consumos, sal y alcoholes para el ejercicio de 1898 á 1899, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Erceña 8 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de
Las Osañas*

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año económico corriente se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para dar reclamaciones; transcurridos que sean no serán atendidas.

Las Osañas 9 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Juan Alvarez.

D. Antonio Cereales González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bulbo.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de consumos de este término municipal para el ejercicio corriente de 1898 á 99, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del mismo para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes que se crean perjudicados y formular sus reclamaciones.

Bulbo 6 de Septiembre de 1898.—Antonio Cereales.

*Alcaldía constitucional de
Quintanilla de Somoza*

Hállandose terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año económico, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren oportunas se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días; transcurrido el cual no serán atendidas.

Quintanilla de Somoza 8 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Fernando Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Valcarlos*

Terminado el reparto de consumos y cereales de este Municipio para el corriente ejercicio, queda expuesto al público para dar reclamaciones por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Valcarlos 11 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Antonio Compañes.

*Alcaldía constitucional de
Valencia de D. Juan*

Según me participa el vecino de esta villa Gabino Rodríguez Millán, en el mes de Agosto último desaparición de la casa paterua Agustina Rodríguez Martínez, teniendo noticia

de que en la actualidad se halla en el pueblo de Veguellina del Valle, en esta provincia; cuyas señas son las que á continuación se expresan:

Edad 14 años, estatura un metro 400 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, color bueno.

Valencia de D. Juan 2 de Septiembre de 1898.—Isaac G.

*Alcaldía constitucional de
Barrios de Salas*

Según me participa D. Leonardo García Ramos, vecino del pueblo de Salas, en este Ayuntamiento, el día 12 de Agosto último salió de casa su hijo Joaquín García Rodríguez, mozo incluido en el corriente recuento, con objeto de visitar á su amigo que en la actualidad reside en Partilla, habiendo desaparecido, ignorándose hasta la fecha su actual paradero.

Por tanto, luego á todas las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo entreguen á su padre, quien le reclama, ó lo pongan á mi disposición.

Barrios de Salas 6 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Antonio G. Mendiguren.

Señas del Joaquín

Pelo castaño, frente pequeña, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, barba lampiña; talla 1,762 metros; viste traje negro, camisa de color, sombrero claro y botas negras

Confeccionados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para 1898 á 99, se anuncia quedar expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría del mismo, á fin de que los comprendidos en aquéllos puedan producir las reclamaciones que crean asistidas; en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo no serán atendidas por justas que fueren.

Barrios de Salas 8 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Antonio G. Mendiguren.

*Alcaldía constitucional de
Astorga*

En la noche del 8 del corriente, á las ocho, desapareció del molino de D. Roque Redondo, vecino de Villabispo, un caballo pelo rojo, alzada 6 cuartas, un poco bajo de atrás y con un bulto encima del lomo, sin cabezada ni aparejo.

Astorga 10 de Septiembre de 1898.—José Lombán.

*Alcaldía constitucional de
Aboares*

Según participa á esta Alcaldía el Alcalde de barrio de Torre, apareció en aquel término un caballo de pelo rojo, de 6 cuartas de alzada, de unos 8 años de edad y sin señas particulares, cuyo caballo depositó un poder de D. Nicasio Nazabal.

El que se crea ser su dueño puede reclamar de esta Alcaldía la entrega, previo el pago de los gastos de manutención.

Aboares 12 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, José García.

*Alcaldía constitucional de
San Andrés del Rabanedo*

Por término de ocho días y en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el repartimiento individual de consu-

mos para el año económico de 1898 á 1899, con el fin de que pueda ser examinado por todos los individuos en él incluidos, y presentar las reclamaciones que crean justas; cuyo derecho puede ejercitar durante el plazo de ocho días, pues transcurridos que sean no serán atendidas.

San Andrés del Rabanedo 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Bernardo Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Santas Martas*

Hállandose terminado y expuesto al público el repartimiento de consumos que ha de regir en el presente año económico de 1898 á 99 en este Ayuntamiento, queda de manifiesto por término de ocho días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento, el objeto de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Santas Martas 9 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Eugenio del Río.

*Alcaldía constitucional de
Fresno de la Vega*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que prescribe la ley Municipal y además la circunstancia, según acuerdo de la mayoría de la Corporación, de haber desempeñado en propiedad por espacio de dos años, por lo menos, otra Secretaría, presentarán solicitud acompañada de los documentos necesarios á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Fresno de la Vega 10 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Santiago Robles.

*Alcaldía constitucional de
Regueras de Arriba y Abajo*

Terminado por la Junta de asociados el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de 8 días para que dentro de ellos puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean procedentes; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Regueras 10 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Elías Labato.

JUZGADOS

D. Juan Fernández de Mata, letrado, Juez municipal de esta ciudad de la Bañeza, en funciones del de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escritorio del que se refiere incidental de pobreza promovidos por el Procurador D. Elías Francisco Fernández, en representación de D. Antonio Justel Prieto, como marido y representante legal de Isabel González Carracedo y María González Carracedo, soltera, y vecinos de Castrocontrigo, contra Clemente Carracedo Iglesias, de la misma vecindad, sin que se haya personado en los

autos, y el señor liquidador de Derechos reales de este partido en representación del Sr. Abogado del Estado, sobre que se declaró pobres en el sentido legal á los demandantes para poder proseguir juicio declarativo de menor cuantía que les promovió el Clemente sobre reducción de cuantías y entrega de bienes como hijos y herederos de Manuel González Risco, vecino que fué de dicho Castrocontrigo, y en cuyos autos se dictó sentencia el 5 de agosto último, cuya parte dispositiva á la letra dice:

«Fallo que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobres á Isabel González Carracedo, representada por su marido Antonio Justel Prieto, y á María González Carracedo, soltera, vecinos de Castrocontrigo, para sostener la demanda de juicio declarativo y sus incidencias que les ha promovido su convecino Clemente Carracedo Iglesias, con opción á los beneficios dispensados á los de su clase.»

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández de Mata.—Rubricado.

Provinciamente.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el letrado D. Juan Fernández de Mata, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido por enfermedad del propietario, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mi Escritorio, de que doy fe.

La Bañeza á 5 de Septiembre de 1898.—Ante mí, Arsenio Fernández de Cabo.

Y por la asociación del demandado Clemente Carracedo Iglesias, y para que le sirva de notificación se expide el presente.

Dado en la Bañeza á 5 de Septiembre de 1898.—Juan Fernández de Mata.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Requisitoria

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de Instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Francisco González y González, de 27 años de edad, casado con Esperanza González, hijo de Clara, natural de Moral, partido de Villafraanca del Bierzo, provincia de León, jornalero y vecino de Santurca, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la de León comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra él aparecen en la causa que se le instruye en unión de otro por lesiones; apercibiéndolo que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco González y González, y en el caso de ser habido ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 6 de Septiembre de 1898.—Manuel Martínez Conde.—Ante mí, Emilio González